

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Jueves, 29 de setiembre de 2022, a las 07:00 horas
Agenda:	Segunda Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Medio:	Plataforma Virtual Zoom

Los ciudadanos, representantes de organizaciones privadas o entidades públicas registrarán su participación, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, ante la Subgerencia de Participación Vecinal ubicado en el Jr. San Martín N° 675, Urb. San Rafael - Agencia Municipal Canto Grande, hasta el día 28 de setiembre de 2022 en el horario de oficina.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Participación Vecinal, a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, respectivamente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

Artículo Cuarto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ÁLEX GONZÁLES CASTILLO
Alcalde

2108800-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 462/MDSM, Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2022/MDSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 953-2022-GM/MSDM, emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 268-2022-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 320-2022-OATF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en

los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 462/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 11 de agosto de 2022, se establecen beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel, fijando en la cláusula primera de la Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2022, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de Ordenanza N° 462/MDSM, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel, hasta el 31 de octubre de 2022, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2022, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 462/MDSM, Ordenanza que establece beneficios tributarios para el pago de tributos generados como producto de un procedimiento de fiscalización tributaria en el distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

2108959-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 465/MDSM, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2022/MDSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 952-2022-GM/MDSM, emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 269-2022-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 321-2022-OATF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 195° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 465/MDSM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 07 de setiembre de 2022, se aprueban beneficios tributarios en el distrito de San Miguel, fijando en la cláusula primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, que la referida ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre de 2022, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización propone prorrogar la fecha de vigencia de Ordenanza N° 465/MDSM, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel, hasta el 31 de octubre de 2022, ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la prórroga antes señalada, precisando que la misma se ajusta a derecho;

Estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2022, la fecha de vigencia de la Ordenanza N° 465/MDSM, Ordenanza que aprueba beneficios tributarios en el distrito de San Miguel;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

2108960-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Aprueban el Reglamento que regula el proceso de adjudicación en arrendamiento de puestos en el Mercado Metropolitano de Majes**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2022-MDM**

Majes, 22 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Informe N° 016-2022-ALE-MDMajesel, Informe N° 154-2022-SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 000000517-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000625-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, mediante Ordenanza N.° 016-2022-MDM se han establecido disposiciones para la recuperación de áreas verdes en la capital del Distrito de Majes, disponiéndose en su artículo 1° el traslado de los comerciantes que ocupan puestos comerciales en los terrenos ubicados en Mz-4E, Lote 1, Mz-4E, Lote 3, Mz-SE, Lote 1 y Mz.-SE, Lote 2, frente al Palacio Municipal, al Mercado Metropolitano de Majes ubicado en el MODULO A, SECTOR 4 Mz-ES, Lote 2 de Ciudad de Majes, adjudicándoseles en arrendamiento puestos con carácter preferente, según sus respectivas actividades comerciales, a través de sorteos regulados mediante Decreto de Alcaldía expresamente emitido para ese proceso; la misma Ordenanza establece que podrá realizarse el posterior sorteo de los puestos remanentes a comerciantes en general;

Ahora, es necesario recalcar que el art. 20° del inciso 6), en concordancia con el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expone que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;" y "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la misma norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN EL MERCADO METROPOLITANO DE MAJES, CONFORME LA ORDENANZA N° 016-2022-MDM que establece disposiciones para la recuperación de áreas verdes en la